

REQUERIMIENTO

I. TERMINOS DE REFERENCIA

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Servicio de suscripción, soporte técnico y mantenimiento del software de la marca NGINX PLUS o equivalente.

2. FINALIDAD PÚBLICA

La SUNAT dentro de su PEI (2024-2027) ha establecido sus objetivos estratégicos institucionales, entre los cuales se encuentra en el OEI 01 que refiere a: “Mejorar el cumplimiento tributario y aduanero de los administrados” y la AEI.01.07 Servicios Virtuales con disponibilidad garantizada para los administrados, masificando el uso de servicios no presenciales. Esto permitirá reducir el incumplimiento tributario y aduanero mediante el fortalecimiento del proceso de control, la implementación de un sistema integral de riesgo, la integración de los procesos de control tributario y aduanero; así como la mejora de los mecanismos de detección de los ilícitos tributarios y aduaneros.

Garantizar la correcta operatividad y funcionamiento de los servicios que brinda la entidad, tal como plataforma única de ingreso de información de declaraciones juradas y pagos; sistema de facturación electrónica, sistemas aduaneros y otras aplicaciones del uso del contribuyente.

Estas plataformas o sistemas de Información permitirán modernizar los diversos servicios ofrecidos al ciudadano, agilizar sus trabajos tales el caso de la elaboración de formularios y asegurar los canales para la presentación de las declaraciones juradas y pagos, entre otros.

3. ANTECEDENTES

La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), para el cumplimiento de sus funciones de administrar, aplicar, fiscalizar y recaudar los tributos internos del Gobierno Nacional con excepción de los municipales, hace uso del software NGINX PLUS como plataforma para la atención de servicios web.

La Entidad requiere asegurar la continuidad del servicio que brinda la plataforma de servicios web basada en el software NGINX PLUS, para ello debe considerar el factor de mantenimiento y operatividad de la infraestructura que lo soporta, siendo necesario contratar el servicio para la suscripción, soporte técnico y mantenimiento del software NGINX PLUS del fabricante F5 Inc.

4. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

4.1. Objetivo General

Contratar una empresa que brinde el servicio de suscripción, soporte técnico y mantenimiento del software de la marca NGINX PLUS o equivalente para el balanceo de aplicaciones orientada a servicios desplegados en la infraestructura de la SUNAT.

4.2. Objetivos Específicos

4.2.1. Contar con el respectivo soporte técnico especializado local y del fabricante con el tiempo de respuesta inmediata y atención óptima frente a problemas presentados por el software NGINX PLUS.

4.2.2. Asegurar el funcionamiento óptimo del sistema soportados por el software NGINX PLUS.

4.2.3. Permitir optimizaciones de los sistemas soportados en esta plataforma mediante actualizaciones y/o nuevas versiones del software base ofrecida por los fabricantes.

5. CARACTERISTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR

5.1. Descripción y cantidad del servicio a contratar

Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	Servicio para la suscripción del software NGINX PLUS	1	Servicio

Con la Resolución de Intendencia Nacional N° xxxxx de fecha xx de xx de xx, se aprueba la estandarización para la contratación del servicio de suscripción, soporte técnico y mantenimiento del software de la marca NGINX PLUS o equivalente; por un periodo de 24 meses.

5.2. Actividades

5.2.1. Servicio de suscripción del software NGINX PLUS o equivalente.

El servicio de suscripción del software debe contar con las siguientes características:

Tipo suscripción	Cant. Instancias
Professional	62
Basic	11

En la versión 17 (R17) o versión posterior compatible con la arquitectura y los sistemas implementados en la Entidad.

5.2.2. Servicio de soporte técnico del software NGINX PLUS o equivalente.

El servicio de soporte técnico especializado local debe cumplir lo siguiente:

- Resolver cualquier tipo de incidente y/o falla presentada con el software base, que afecte la operatividad durante las 24 horas al día, 7 días a la semana.
- Proporcionar personal técnico, el cual estará enfocado en mantener el máximo nivel de salud y productividad del software; y deberá apersonarse a las instalaciones de la Entidad de ser requerido.
- Proporcionar los canales de atención para la comunicación de incidentes los cuales podrán ser por alguno de los siguientes medios: Generación de tickets de atención, por teléfono, por correo electrónico y/o gestionado a través de mesa de ayuda o centro de atención para el control de incidentes.

5.2.2.1. Indicador de Atención de Incidentes

- El contratista debe atender en el plazo de cuatro (4) horas el restablecimiento del software en situaciones críticas, computados a partir de la comunicación del incidente o falla. Se pueden considerar soluciones temporales o un arreglo provisional que permitan reestablecer la funcionalidad afectada .

Entiéndase por:

- **Situaciones críticas:** Suspensión total del servicio, el sistema no permite procesar ninguna transacción, impacto crítico en los procesos del negocio de la Entidad.
- **Tiempo de solución definitiva:** es el tiempo que tomará el lograr una solución definitiva al problema reportado. Dicho tiempo puede extenderse a veintiocho (28) días calendario o en caso de complejidad excepcional, se podrán considerar extensiones de plazo previa coordinación con la División de Gestión de Infraestructura Tecnológica (DGIT) mediante correo electrónico.
- El contratista debe atender en el plazo de veinticuatro (24) horas, el restablecimiento del software para las situaciones no descritas en las críticas, computados a partir de la comunicación del incidente o falla; Se pueden considerar soluciones temporales o un arreglo provisional que permitan reestablecer la funcionalidad afectada.
- Para estos efectos la Entidad comunicará mediante correo electrónico o llamada telefónica y de ser requerido el soporte será de modo presencial sin costo adicional para la Entidad.
- El contratista no podrá alegar inconvenientes con el fabricante para la obtención de los servicios mencionados, debiendo garantizar en toda circunstancia la posibilidad de escalamiento de los eventos.
- El contratista brindará la atención a la Entidad en idioma español.

5.2.3. Servicio de mantenimiento del software NGINX PLUS o equivalente.

Cuando la entidad lo solicite, el contratista debe proporcionar el mantenimiento de versiones y actualizaciones de software, parches, componentes como mejora al software principal, acceso a versiones principales de productos y tecnologías a disposición del fabricante, lo que podrá incluir versiones generales de mantenimiento, versiones de funcionalidad específica y actualizaciones de documentación.

5.3. Lugar, plazo y horario de la prestación del servicio

5.3.1. Lugar

El servicio será brindado en primera instancia de manera remota accediendo a la plataforma de manera remota y de ser necesario, o a solicitud de la SUNAT en las oficinas de la SUNAT, sito en Av. Andrés Reyes N° 320, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima

u otra sede de la SUNAT, previa coordinación con la División de Gestión de Infraestructura Tecnológica (DGIT).

5.3.2. Plazo

El plazo del servicio de suscripción será de mil noventa y cinco (1095) días calendario contabilizados a partir del día de la suscripción del Acta de Inicio de Servicio, con las consideraciones siguientes:

DESCRIPCIÓN	PLAZO
Entrega de la suscripción del software	Máximo diez (10) días calendario contados a partir de la comunicación cursada por la Entidad.
Acta de inicio de servicio	Máximo tres (3) días calendario contabilizados a partir de la entrega de la suscripción.
Servicio de soporte y mantenimiento	Mil noventa y cinco (1095) días calendario contabilizados a partir del día de la suscripción del Acta de Inicio de Servicio.

5.3.3. Horario

El horario de atención de soporte técnico y mantenimiento del software será del tipo 7x24x365 días, coordinados con la entidad a través de DGIT.

5.4. Resultados esperados

DESCRIPCIÓN	ENTREGABLES
Suscripción del software	<p>Suscripción del software dentro del plazo señalado en el numeral 5.3.2, lo que se acreditará mediante el envío de un correo electrónico que incluya lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Evidencie el registro del software el cual deberá estar a nombre de la SUNAT o de un representante designado por la entidad previa coordinación con DGIT. • Especificar el tipo de soporte y las características. • Detallar el correo y los teléfonos del soporte del fabricante y del contratista local. <p>El contratista y la DGIT, suscribirán el Acta de inicio de servicio, dentro del plazo señalado en el numeral 5.3.2.</p>
Servicio de soporte y mantenimiento	El contratista deberá presentar un informe técnico de soporte técnico y mantenimiento, de manera trimestral (aproximadamente cada

	<p>90 días calendario) , vía correo electrónico dirigido a la DGIT (previa coordinación), detallando lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Usuario que reportó el incidente o falla. • Técnico que atiende el incidente o falla. • Hora de inicio de la atención. • Tiempo de solución. • Acciones correctivas tomadas. • Acciones preventivas recomendadas.
--	---

6. REQUISITOS Y RECURSOS DEL PROVEEDOR

6.1. Requisitos del proveedor

Ser propietario o canal o partner o subsidiaria o distribuidor autorizado del fabricante para comercializar el servicio de suscripción, soporte técnico y mantenimiento del software NGINX PLUS del fabricante F5 Inc., el cual será acreditado mediante la copia de la carta de autorización emitida por el fabricante en donde se detalle que está facultado a comercializar el servicio de suscripción, soporte técnico y mantenimiento de licencias. Este documento será entregado para la suscripción del contrato.

6.2. Recursos a ser provistos por el proveedor

6.2.1. Personal

A. Otro personal

a. Un (1) Técnico

i. Actividades

- Realizará las actividades del soporte técnico y mantenimiento del software.

ii. Perfil

- Profesional titulado en: ingeniería de sistemas o ingeniería industrial o ingeniería de computación o ingeniería de informática o ingeniería de software.
- Experiencia mínima de dos (2) años en el soporte, mantenimiento o asistencia técnica del software NGINX PLUS.

La formación académica y experiencia del personal propuesto deberá ser acreditada con copia simple de los documentos correspondientes, para la suscripción del contrato.

7. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCION DE LA PRESTACION

7.1. Otras obligaciones del contratista

- a. Las prestaciones a cargo del contratista se efectuarán sin afectar las labores normales de la SUNAT.

- b. El contratista se compromete a no cambiar ni remover a ningún profesional propuesto, durante la ejecución del servicio salvo por fuerza mayor. En caso de producirse esta situación, el contratista lo comunicará por escrito a la Entidad , en un plazo máximo de 24 horas de ocurrido el evento, presentando la información necesaria que permita demostrar que el reemplazo propuesto reúne iguales o superiores características a las previstas en los términos de referencia para el personal a ser reemplazado. El cumplimiento de las condiciones del profesional propuesto como reemplazante será evaluado y aprobado por la DGIT. La Entidad, comunicará al contratista los resultados de la evaluación realizada, dentro de los diez (10) días calendario de recibidos los documentos. El contratista, una vez recibida la aprobación, deberá efectuar el reemplazo a más tardar en dos días calendario.
- c. De presentarse algún inconveniente que lo justifique, la SUNAT podrá solicitar al contratista el reemplazo del personal de soporte, comprometiéndose el contratista a que el reemplazo propuesto reúna iguales o superiores características a las previstas en los términos de referencia para el personal a ser reemplazado, cuyo procedimiento de notificación y plazos para propuesta de personal de reemplazo y plazo para efectuar el reemplazo serán sin afectar la continuidad de la atención. El plazo para realizar el reemplazo será de máximo tres (3) días calendario a partir de la solicitud por parte de la SUNAT.

7.2. Obligaciones del contratista referidas a la seguridad y salud en el trabajo.

- a. EL CONTRATISTA se compromete a cumplir y a observar lo establecido en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, así como de otras disposiciones legales vinculadas durante la ejecución de las prestaciones a su cargo; obligándose a dotar, proveer y/o administrar a cada uno de sus trabajadores los implementos de seguridad que corresponda de acuerdo al grado y/o nivel de riesgo que pueda evidenciarse en el desarrollo de las actividades propias de la presente contratación dentro de las instalaciones de LA SUNAT; así como garantizar la contratación de los respectivos seguros de acuerdo a la normatividad vigente.
- b. Del mismo modo, EL CONTRATISTA se compromete a cumplir y respetar cada una de las medidas de seguridad previstas en el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de LA SUNAT; el cual será entregado por LA SUNAT a la suscripción del contrato. El incumplimiento o inobservancia de estas medidas será considerado como un incumplimiento de obligaciones contractuales, pudiéndose dar inicio al procedimiento de resolución de contrato, de conformidad con lo establecido en la LEY DE CONTRATACIONES y su REGLAMENTO.

7.3. Obligaciones sobre la propiedad intelectual

- a. El contratista se compromete a no usar el nombre de la SUNAT ni hacer referencia al bien o servicio materia del presente contrato, en cualquier promoción, publicidad o anuncio, sin previa autorización de la SUNAT. Los documentos técnicos, estudios, informes, grabaciones, películas, programas y todos los demás que formen parte de su oferta y que se deriven de las prestaciones contratadas serán de propiedad exclusiva de la SUNAT. La SUNAT no se hace responsable por el uso por cuenta del contratista

respecto de productos protegidos por las leyes aplicables a derechos de propiedad intelectual nacional o internacional.

- b. El contratista deberá indemnizar y eximir de cualquier responsabilidad a la Entidad y a sus empleados y funcionarios, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamación, demanda, pérdida, daño, costo y gasto cualquiera sea su naturaleza, incluidos los honorarios y gastos de representación legal, en los cuales pueda incurrir la Entidad como resultado de cualquier trasgresión o supuesta trasgresión de cualquier patente, uso de modelo, diseño registrado, marca registrada, derechos de autor o cualquier otro derecho de propiedad intelectual que estuviese registrado o de alguna otra forma existente a la fecha del contrato debido a la instalación de los bienes por parte del contratista.
- c. Si se entablara una demanda o reclamación contra la SUNAT como resultado de cualquiera de las situaciones indicadas, la SUNAT notificará con prontitud al contratista, y éste último deberá, a su propio costo y a nombre de la Entidad, proceder con tales acciones legales o reclamaciones y llevar a cabo cualquier negociación pertinente para la resolución de tales demandas o reclamaciones.
- d. Si el contratista no cumpliera con la obligación de informar la Entidad SUNAT dentro del plazo de ley contado a partir de la fecha del recibo de tal notificación, de su intención de proceder con cualquier acción legal o reclamación, la SUNAT tendrá derecho a emprender dichas acciones o reclamaciones a nombre propio.
- e. La SUNAT se compromete a brindarle al contratista, cuando éste así lo solicite, cualquier asistencia que estuviese a su alcance para que el contratista pueda contestar las citadas acciones legales o reclamaciones. La Entidad será reembolsada por el contratista por todos los gastos razonables en que hubiera incurrido.

7.4. Virus

- a. Es posible que exista software que puede corromper algún componente de la solución de los presentes términos de referencia, sino también otro componente empleado en el mismo procesador o en otros procesadores conectados a él, incluyendo software de base. Esta corrupción de software puede permanecer latente y no necesariamente será hallada durante el período de pruebas de aceptación. Dicha corrupción se denominará "virus" a los fines de este numeral.
- b. El contratista garantiza que ha usado su mejor esfuerzo durante la construcción del Software para asegurarse de que no se han introducido o codificado virus en el Software.
- c. El contratista acuerda que, en caso de ser hallado un virus causado por los productos entregados por éste en virtud del presente procedimiento o por hechos efectuados por sus empleados, empleará a su propia costa el mejor esfuerzo en asistir a la Entidad para reducir el efecto del virus, y particularmente si el virus causara pérdida de eficiencia operativa o pérdida de datos, asistir a la Entidad para mitigar dichas pérdidas y restaurar la eficiencia operativa original de la Entidad.

7.5. Adelantos

No se consideran adelantos.

7.6. Subcontratación

La presente contratación no contempla la Subcontratación.

7.7. Confidencialidad

- a) EL CONTRATISTA se compromete a mantener en reserva y a no revelar a terceros, sin previa autorización escrita de LA SUNAT, toda información que le sea suministrada por ésta última y/o sea obtenida en el ejercicio de las actividades a desarrollarse o conozca directa o indirectamente durante el proceso de selección o para la realización de sus tareas, excepto en cuanto resultare estrictamente necesario para el cumplimiento del contrato.
- b) EL CONTRATISTA deberá mantener a perpetuidad la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de cualquier información y documentación a la que se tenga acceso a consecuencia del procedimiento de selección y la ejecución del Contrato quedando prohibida revelarla a terceros.
- c) Dicha obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades previas a la ejecución del Contrato, durante su ejecución y la producida una vez que se haya concluido el Contrato.
- d) Dicha información puede consistir en informes, recomendaciones, cálculos, documentos y demás datos compilados o recibidos por EL CONTRATISTA.
- e) Asimismo, aun cuando sea de índole pública, la información vinculada al procedimiento de contratación, incluyendo su ejecución y conclusión, no podrá ser utilizada por EL CONTRATISTA para fines publicitarios o de difusión por cualquier medio sin obtener la autorización correspondiente de LA SUNAT.
- f) Los documentos técnicos, estudios, informes, grabaciones, películas, programas informáticos y todos los demás que formen parte de su oferta y que se deriven de las prestaciones contratadas serán de exclusiva propiedad de LA SUNAT. En tal sentido, queda claramente establecido que EL CONTRATISTA no tiene ningún derecho sobre los referidos productos, ni puede venderlos, cederlos o utilizarlos para otros fines que no sean los que se deriven de la ejecución del presente Contrato.
- g) Finalmente, queda establecido que el contratista es responsable de garantizar la integridad de la información o del procesamiento a la cual tiene acceso, entendiéndose por ello que la información se mantenga inalterada ante accidentes o intentos de manipulación maliciosos realizados por terceros; y que sólo se podrá modificar la información mediante autorización expresa de la SUNAT.
- h) Asimismo, el contratista declara que se somete a las disposiciones previstas por la Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas conexas, complementarias, modificatorias y/o sustitutorias; haciendo dicho compromiso extensivo a sus trabajadores y cualquier personal a su cargo, responsabilizándose ante cualquier incumplimiento generado.

7.8. Medidas de control durante la ejecución contractual

El área que coordinará con el contratista es la División de Gestión de Infraestructura Tecnológica (DGIT).

7.9. Conformidad de la prestación

La conformidad **de suscripción, soporte técnico y mantenimiento del software**, será otorgada por la División de Gestión de Infraestructura Tecnológica (DGIT) dentro de un plazo de siete (7) días calendario contados a partir de la recepción de los entregables indicados en el numeral 5.4.

7.10. Forma de pago

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pagos parciales de acuerdo al siguiente detalle:

A) Pago por el servicio de suscripción:

- 80 % del monto contratado y se realizará luego de la conformidad otorgada por la DGIT, de acuerdo con lo especificado en el numeral 5.4.

B) Pago por el servicio de soporte técnico y mantenimiento:

- 20 % del monto contratado y se realizará de manera trimestral en forma prorrateada (aproximadamente cada 90 días calendario), luego de la conformidad otorgada por la División de Gestión de Infraestructura Tecnológica (DGIT), de acuerdo con lo especificado en el numeral 5.4. y aplicándose el UPTIME indicado en el numeral 7.12.2.

7.11. Penalidades

7.11.1. Penalidad por mora

En caso de retraso injustificado del CONTRATISTA en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato se le aplicará una penalidad por cada día de retraso hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contratado, aplicando la fórmula establecida en el art. 162º del Reglamento y la Ley de Contrataciones del Estado.

7.11.2. Otras Penalidades

Se aplicarán otras penalidades en cumplimiento del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

<i>Otras penalidades</i>			
<i>Nº</i>	<i>Supuestos de aplicación de penalidad</i>	<i>Forma de cálculo</i>	<i>Procedimiento</i>
1	Cuando el contratista incurra en horas de exceso en la atención de las incidencias o fallas reportadas	Se calculará el UPTIME cada 90 días calendario, de la siguiente forma: UPTIME = [(THM – THE) / THM] x 100% Dónde: THM = Cantidad de horas de atención brindadas por el contratista a la entidad por el soporte para el buen funcionamiento del software base.	Según lo indicado en el informe trimestral de conformidad del área usuaria División de Gestión de Infraestructura Tecnológica (DGIT), en sus reportes de conformidades del servicio.

Otras penalidades																	
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento														
	por la Entidad	<p>THE = Sumatoria de las cantidades de horas de exceso (respecto a los plazos de atención indicados en el numeral 5.2.2.1) en que incurrió el contratista para la solución de la incidencia o falla.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Rango de UP Time</th> <th>Penalidad (1)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>> 98% hasta 99%</td> <td>2%</td> </tr> <tr> <td>> 97% hasta 98%</td> <td>4%</td> </tr> <tr> <td>> 96% hasta 97%</td> <td>6%</td> </tr> <tr> <td>> 95% hasta 96%</td> <td>8%</td> </tr> <tr> <td>> 94% hasta 95%</td> <td>10%</td> </tr> <tr> <td>Menor o igual a 94%</td> <td>10%</td> </tr> </tbody> </table> <p>(1) Porcentaje de la penalidad de cada 90 días calendario, aplicado a cada pago trimestral del servicio de soporte y mantenimiento.</p>	Rango de UP Time	Penalidad (1)	> 98% hasta 99%	2%	> 97% hasta 98%	4%	> 96% hasta 97%	6%	> 95% hasta 96%	8%	> 94% hasta 95%	10%	Menor o igual a 94%	10%	
Rango de UP Time	Penalidad (1)																
> 98% hasta 99%	2%																
> 97% hasta 98%	4%																
> 96% hasta 97%	6%																
> 95% hasta 96%	8%																
> 94% hasta 95%	10%																
Menor o igual a 94%	10%																

Ejemplo:

El tiempo de respuesta máximo para este servicio es de: 04 horas.

El horario de atención para la continuidad del servicio es de 24x7.

En noventa (90) días calendario de atención, se reportaron 4 problemas con el software: 2 fueron resueltos dentro de los tiempos de respuesta establecidos; y 2 fueron resueltos excediendo los tiempos de respuesta establecidos, con 10 y 20 horas de retraso, respectivamente. El UPTIME será:

THM = 24x90 (en 1 mes con 30 días calendario) = 2160 horas

THE = 10+20 = 30 horas

UPTIME = $(2160-30) / 2160 = 98.61\%$

La penalidad estará en función al resultado del UPTIME según la tabla mostrada en la forma de cálculo indicada en otras penalidades.

De presentarse una situación excepcional que impida al contratista cumplir con los plazos de respuesta establecidos, éste podrá enviar una carta de manera formal a la entidad exponiendo los motivos técnicos que originaron la situación. Si la entidad encuentra justificadas y aprueba las razones expuestas, no se contabilizarán las horas de exceso incurridas para el cálculo del UPTIME.

No se considerará para la contabilización del UPTIME, las ocurrencias ajenas al funcionamiento del servicio (falta de fluido eléctrico, siniestros, etc.).

7.12. Responsabilidad por vicios ocultos

El contratista será responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio conforme a lo indicado en la Ley de Contrataciones del Estado, por un plazo de un (1) año a partir de la conformidad final otorgada por parte de la Entidad.

II. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/. 1 130 000,00 (un millón ciento treinta mil con 00/100 Soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Se consideran servicios similares a los siguientes: Servicios de soporte y/o, instalación y configuración y/o, actualización y mantenimiento y/o implementación y/o, soporte técnico de software servidor web.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p> <p>En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.</p> <p>Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.</p> <p>Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.</p>

¹ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

- *Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*